



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Salamanca
Servicio Territorial de Fomento

Salamanca, 15 de junio de 2022.
SECCIÓN DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES
12229
Ref: NMH

Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento
37882-Terradillos
SALAMANCA

ASUNTO: R/ Copia de Resolución de este Servicio Territorial de Fomento relativo al cambio de horarios en el servicio de transportes de viajeros entre las localidades de Alba de Tormes y Salamanca dentro del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Salamanca y El Barco de Avila, con hijuelas (VACL-074) titularidad de la empresa Autobuses Urbanos de Ponferrada, S.A.

Para su conocimiento y efectos oportunos, se remite copia de la resolución de este Servicio Territorial de 10 de junio de 2022 relativa al cambio de horarios en el servicio de transportes de viajeros entre las localidades de Alba de Tormes y Salamanca, dentro del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Salamanca y El Barco de Ávila con hijuelas (VACL-074) titularidad de la empresa Autobuses Urbanos de Ponferrada, S.A.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO,



Edo.: Raúl San Segundo Romo



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Salamanca
Servicio Territorial de Fomento

Salamanca, 15 de junio de 2022.
SECCIÓN DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES
12229
Ref. :(NMH)

RESOLUCIÓN DE 10 DE JUNIO DE 2022 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE SALAMANCA, RELATIVA AL CAMBIO DE HORARIOS EN EL TRANSPORTE DE VIAJEROS ENTRE ALBA DE TORMES Y SALAMANCA, DENTRO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE SALAMANCA-EL BARCO DE AVILA, CON HIJUELAS (VACL-074) DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA "AUTOBUSES URBANOS DE PONFERRADA, S.A."

ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de noviembre de 1997 se acuerda adjudicar definitivamente a favor de la empresa "Moreno de Vega, S.L." la concesión administrativa del servicio público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Salamanca y Barco de Ávila, con hijuelas, por sustitución y unificación de las concesiones Piedrahita-Salamanca, con hijuelas (V-1096) y Alba de Tormes-Peñaranda de Bracamonte (V-514), pasando a denominarse Salamanca-Barco de Ávila, con hijuelas (VACL-074). Con fecha 11 de mayo de 1998, se inaugura la línea.

Por Resolución de la Dirección General de Transportes de 6 de febrero de 2019 se autoriza la transmisión de la titularidad del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera entres Salamanca y Béjar, con hijuelas (VACL-026), prestado por la empresa "Moreno de Vega S.L.U.", a favor de la empresa "Autobuses Urbanos d Ponferrada, S.A."

SEGUNDO.- Con fecha de 3 de junio de 2014, se dicta, por la Dirección General de Transportes, Resolución por la que se reordenan las concesiones administrativas y autorizaciones administrativas especiales de servicio de transporte, público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

TERCERO.- El 26 de abril de 2022, mediante escrito presentado en este Servicio Territorial, D. Francisco Tomás García García, con D.N.I. 71501294-K, en nombre y representación de la mercantil "Autobuses Urbanos de Ponferrada, S.A.", expone que por necesidades de reorganización del servicio, con el fin de adecuarlo y ajustarlo a las necesidades reales solicita el siguiente cambio:

- Suprimir el servicio, con salida de Salamanca a Alba de Tormes a las 13:45 horas de lunes a viernes laborables, durante los días no lectivos.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Servicio Territorial de Fomento

CUARTO.- Con fecha 3 de mayo de 2022, se da traslado a los ayuntamientos que pudieran sentirse afectados por el cambio de horarios solicitado por la mercantil concesionaria, concretamente a los de Salamanca, Santa Marta de Tormes, Carbajosa de la Sagrada, Calvarrasa de Arriba, Terradillos y Alba de Tormes, para que en el plazo de diez días aleguen lo que estimen oportuno. Transcurrido el plazo concedido al efecto, no se han presentado alegaciones, teniendo a los mismos como notificados y no personados en el expediente, salvo el de Terradillos que en escrito de 18 de mayo de 2022 alega que en relación a la solicitud de la empresa concesionaria considera que dicho horario no sólo es utilizado por los estudiantes, sino también por el resto de los usuarios que, en periodo no lectivo ya no tendrían ningún autobús de regreso al municipio desde las 13:30 hasta las 14:30 horas, por lo que se opone a dicha supresión. A su vez el Ayuntamiento de Salamanca, en escrito de 16 de mayo de 2022 manifiesta que vista la solicitud presentada, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para resolver el Jefe del Servicio Territorial de Fomento de Salamanca actuando por delegación del Delegado Territorial de la Junta de Castilla León en Salamanca conforme al Decreto 23/2019 de 1 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y conforme al Decreto 30/2021 de 4 de noviembre por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de los sus órganos directivos centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salamanca por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Fomento de Salamanca.

SEGUNDO.- Resulta de aplicación el artículo 75 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, a cuyo tenor:

“2. El contratista habrá de prestar el servicio en las condiciones fijadas en el contrato, debiendo respetar, además, cuantas otras obligaciones se encuentren establecidas con carácter general en esta ley y en las normas dictadas para su ejecución y desarrollo en relación con la realización de servicios públicos de transporte de viajeros de titularidad de la Administración.

3. El contrato sólo podrá modificarse cuando así se haya previsto en el pliego y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse.

No obstante, la Administración contratante, previa audiencia del contratista, podrá modificar el contrato, a efectos de adecuar la prestación del servicio a los cambios sobrevenidos en las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de su adjudicación en relación con la demanda potencial de los servicios o la necesidad de cubrir nuevos tráficlos surgidos en las inmediaciones del servicio que no se encuentren atendidos a través de otros contratos o que hayan dejado de estarlo por la extinción del servicio que los venía atendiendo, de conformidad con lo que reglamentariamente se determine. En este supuesto, el acuerdo de modificación adoptado por el órgano



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Servicio Territorial de Fomento

contratante de la Administración pondrá fin a la vía administrativa, será inmediatamente ejecutivo y su cumplimiento resultará obligatorio para el contratista.

Muy especialmente, a los efectos previstos en este punto, la Administración contratante valorará la conveniencia de modificar un servicio preexistente cuando, con posterioridad a su inauguración, tenga lugar el establecimiento o cierre de centros docentes, sanitarios o de otra índole generadores de una demanda significativa de transporte.”

TERCERO.- Así mismo, regirá el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los transportes Terrestres, modificado por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el Real Decreto 919/2010, de 16 de julio, Real Decreto 1387/2011, de 14 de octubre, y el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero que en su artículo 94 señala que “*El contratista deberá prestar el servicio con arreglo al calendario y horarios que hubiese manifestado a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82. No obstante, podrá modificarlos, debiendo cumplir, a tal efecto, idénticas reglas a las señaladas en el artículo anterior.*

En todo caso, deberá garantizarse la adecuada coordinación horaria entre distintas expediciones del servicio.”

A su vez el artículo 93 establece que *el contratista podrá aumentar o reducir el número de expediciones que viniese realizando, siempre que respete el mínimo señalado en el contrato de gestión.*

Asimismo, es de aplicación el Decreto-Ley 2/2009, de 5 de noviembre, para garantizar la estabilidad del sistema de contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general.

La solicitud del titular del contrato de gestión de servicio público de transporte regular permanente de uso general de viajeros entre Salamanca y Béjar, con hijuelas (VACL-026), pretende la reorganización del servicio con el fin de adecuarlo a las necesidades reales del mismo.

Vistas la normativa de aplicación a la materia, la documentación presentada, que no existen razones de interés general debidamente justificado para prohibirlas o limitarlas y de acuerdo con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Sección de Concesiones, Autorizaciones y Arbitraje de Transporte de este Servicio Territorial, **PROPONE AUTORIZAR**, dentro del servicio regular de transporte de viajeros de uso general entre Salamanca y Alba de Tormes:

1- Suprimir la expedición, con salida de Salamanca a Alba de Tormes a las 13:45 horas de lunes a viernes laborables, durante el periodo no lectivo, todo ello teniendo en cuenta las alegaciones del Ayuntamiento de Terradillos en las que se reconoce la existencia de otras expediciones a las 13:30 horas y a las 14:30 horas, y valorando a su vez que el número de expediciones no es inferior al mínimo de expediciones señalado en el contrato.

2- El régimen de explotación es el establecido en el anexo de la presente resolución.

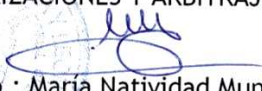


Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Servicio Territorial de Fomento

3- Todo ello dentro del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Salamanca y Barco de Ávila, con hijuelas (VACL-074) titularidad de la empresa "Autobuses Urbanos de Ponferrada, S.A."

Salamanca, 15 de junio de 2022
LA JEFA DE SECCIÓN DE CONCESIONES,
AUTORIZACIONES Y ARBITRAJE DE TRANSPORTES


Fdo.: María Natividad Munguira Hernando

Vistos los preceptos mencionados de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013 de 4 de julio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificado por RD 1225/2006, de 27 de octubre, RD 919/2010, de 16 de julio y RD 1387/2011 de 14 de octubre, la Ley 9/2018 de 20 de diciembre de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León y demás disposiciones vigentes de general aplicación, a propuesta de la Sección de Concesiones, Autorizaciones y Arbitraje de Transportes, el Jefe del Servicio Territorial de Fomento de Salamanca **AUTORIZA**, dentro del servicio regular de transporte de viajeros de uso general entre Salamanca y Alba de Tormes:

1- Suprimir la expedición, con salida de Salamanca a Alba de Tormes a las 13:45 horas de lunes a viernes laborables, durante el periodo **no lectivo**, todo ello teniendo en cuenta las alegaciones del Ayuntamiento de Terradillos en las que se reconoce la existencia de otras expediciones a las 13:30 horas y a las 14:30 horas, y valorando a su vez que el número de expediciones no es inferior al mínimo de expediciones señalado en el contrato.

2- El régimen de explotación es el establecido en el anexo de la presente resolución.

3- Todo ello dentro del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Salamanca y Barco de Ávila, con hijuelas (VACL-074) titularidad de la empresa "Autobuses Urbanos de Ponferrada, S.A."

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero en el plazo de UN MES a partir de la presente notificación.

Salamanca, 15 de junio de 2022
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO


Fdo: Raul San Segundo Romo

ANEXO

SALAMANCA-BARCO DE AVILA, CON HIJUELAS VACL-074

Servicio de Transporte Salamanca-Alba de Tormes

AUTOBUSES URBANOS DE PONFERRADA S.A.

Estación de Autobuses de Salamanca Taquilla nº 4

Tfno.: 923 244641

SALIDAS DE SALAMANCA

SALAMANCA	6:50	7:20	8:40	9:30	9:30	11:15	12:00	12:30	12:30	12:45	13:30	13:45	14:30	14:40	15:30	16:30	17:00	17:30	18:00	19:00	20:40	21:00	21:00	22:30	22:30	23:30
GRAN VIA	7:00	7:30					12:40	12:40	12:40	12:55	13:40	14:40	14:40	14:50		16:40					19:10	21:10	21:10	22:40	22:40	23:40
BARRIO S. JOSE	7:04	7:34	8:44	9:34	9:34	11:19	12:04	12:44	12:44	12:59	13:49	13:49	14:44	14:54	15:34	16:44	17:04	17:34	18:04	19:14	20:44	21:14	21:14	22:44	22:44	23:44
LAS TORES	7:05	7:35	8:45	9:35	9:35	11:20	12:05	12:45	12:45	13:00	13:50	13:50	14:45	14:55	15:35	16:45	17:05	17:15	17:35	18:05	19:15	20:45	21:15	21:15	22:45	22:45
AZUCARERA	7:08	7:38	8:48	9:38	9:38	11:23	12:08	12:48	12:48	13:03	13:53	13:53	14:48	14:58	15:38	16:48	17:08	17:18	17:38	18:08	19:18	20:48	21:18	21:18	22:48	22:48
KM 2	7:11	7:41	8:51	9:41	9:41	11:26	12:11	12:51	12:51	13:06	13:56	13:56	14:51	15:01	15:41	16:51	17:11	17:21	17:41	18:11	19:21	20:51	21:21	21:21	22:51	22:51
VALDELAGUA	7:12	7:42	8:52	9:42	9:42	11:27	12:12	12:52	12:52	13:07	13:57	13:57	14:52	15:02	15:42	16:52	17:12	17:22	17:42	18:12	19:22	20:52	21:22	21:22	22:52	22:52
NAVAHONDA	7:12	7:42	8:52	9:42	9:42	11:27	12:12	12:52	12:52	13:07	13:57	13:57	14:52	15:02	15:42	16:52	17:12	17:22	17:42	18:12	19:22	20:52	21:22	21:22	22:52	22:52
CALVARRASA ARRIBA	7:17	7:47	8:57	9:47	9:47	11:32	12:17	12:57	12:57	13:12	14:02	14:02	14:57	15:07	15:47	16:57	17:17	17:27	17:47	18:17	19:27	20:57	21:27	21:27	22:57	22:57
EL ENGINAR	7:21	7:51	9:01	9:51	9:51	11:36	12:21	13:01	13:01	13:16	14:06	14:06	15:01	15:11	15:51	17:01	17:21	17:31	17:51	18:21	19:31	21:01	21:31	21:31	23:01	23:01
LOS CISNES	7:24	7:54	9:04	9:54	9:54	11:39	12:24	13:04	13:04	13:19	14:09	14:09	15:04	15:14	15:54	17:04	17:24	17:34	17:54	18:24	19:34	21:04	21:34	21:34	23:04	23:04
EL PINAR	7:29	7:59	9:09	9:59	9:59	11:44	12:29	13:09	13:09	13:24	14:14	14:14	15:09	15:19	15:59	17:09	17:29	17:39	17:59	18:29	19:39	21:09	21:39	21:39	23:09	23:09
TERRADILLOS	7:31	8:01	9:11	10:01	10:01	11:46	12:31	13:11	13:11	13:26	14:16	14:16	15:11	15:21	16:01	17:11	17:31	17:41	18:01	18:31	19:41	21:09	21:41	21:41	23:11	23:11
ALBA DE TORMES. Ter	7:35	8:05	9:15	10:05	10:05	11:50	12:35	13:15	13:15	13:30	14:20	14:20	15:15	15:25	16:05	17:15	17:35	17:45	18:05	18:35	19:45	21:13	21:45	21:45	23:15	23:15
ALBA DE TORMES. Par				10:10			12:40				14:25				16:10											

A - DE LUNES A VIERNES, LABORABLES

B - DE LUNES A VIERNES, LECTIVOS LABORABLES

C - DE LUNES A VIERNES, NO LECTIVOS LABORABLES

D - SABADOS, LABORABLES

E - DOMINGOS Y FESTIVOS